



## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La H. Cámara de Diputados de la Nación,

### RESUELVE:

Citar, con carácter de urgente, al titular del PAMI (Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados) a rendir explicaciones y cuentas en la Comisión de Salud, relacionadas con las denuncias sobre hechos de corrupción en el organismo, sin carácter taxativo, los que se mencionan en los fundamentos de este proyecto y los que corresponda ser incorporados.

**Margarita Stolbizer**

**Mónica Fein**

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (PAMI) fue creado por Ley N°19.032, teniendo como objeto principal “la prestación, por sí o por intermedio de terceros, a los jubilados y pensionados del régimen nacional de previsión y a su grupo familiar primario, de servicios médicos asistenciales destinados al fomento, protección y recuperación de la salud”.

Dice la norma que El Instituto contará con los siguientes recursos:

“a) El aporte del dos por ciento (2%) de los haberes de pasividad que perciban jubilados y pensionados del régimen nacional de previsión social, tengan o no grupo familiar.

b) El aporte del tres por ciento (3%) del haber anual complementario que se abone a los beneficiarios indicados en el artículo anterior;

c) El aporte de la diferencia del primer haber jubilatorio o de pensión mensual que se abone a los beneficiarios indicados en el inciso a), resultante de todo incremento de carácter general para todos o determinados sectores de jubilados y pensionados, en calidad de aumento o movilidad de las prestaciones, elevación de los haberes mínimos u otros conceptos de análogas características.

Los aportes fijados en este inciso y los anteriores son obligatorios y estarán a cargo de los jubilados y pensionados.

d) El aporte obligatorio de las personas en actividad comprendidas en el régimen nacional de previsión, mediante el aumento del uno por ciento (1%) de los aportes personales a cargo de los trabajadores en relación de dependencia y autónomos.

Los aumentos indicados precedentemente regirán a partir del 1° de abril de 1972, aplicándose sobre los porcentajes de aportes jubilatorios vigentes al 31 de marzo del mismo año:

e) Una contribución del ocho por ciento (8%) del producido neto de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos durante el ejercicio 1971. Anualmente a partir del ejercicio de 1972, esa contribución será del diez por ciento (10%) del producido neto de toda nueva fuente de recursos que se instituya desde la fecha de vigencia de la presente ley:

f) El aporte que el Poder Ejecutivo Nacional fije para los afiliados a que se refiere el artículo 4 de la presente ley.

g) El producido de los aranceles que cobre por los servicios que preste.

h) Las donaciones, legados y subsidios que reciba.

I) Los intereses y las rentas de los bienes que integran ese patrimonio, y el producido de la venta de esos bienes:

j) Todo otro ingreso compatible con su naturaleza y fines.”

En los últimos días se han sucedido una serie de denuncias públicas en distintas provincias, algunas de las cuales incluso reflejan acciones judiciales y están relacionadas con el funcionamiento del PAMI, el Instituto de Prestaciones sociales para jubilados y pensionados, tratándose de posibles hechos de corrupción cometidos por los propios funcionarios del organismo.

Aportes compulsivos y utilización de cargos para rentar militancia partidaria: Las denuncias sobre estas irregularidades se han repetido a lo largo de varias provincias. De manera específica, Chaco, Santa Fe, Misiones y La Pampa donde existen actas y distintas comprobaciones de la retención compulsiva de aportes de los empleados y funcionarios.

Provincia de Santa Cruz: El escándalo desatado por las denuncias contra funcionarios de La Libertad Avanza (LLA) en distintas ciudades de la provincia sureña que tienen que ver con el aprovechamiento de bienes y recursos públicos.

Provincia de Jujuy: El desembarco de LLA en la delegación provincial del PAMI demuestra, una vez más, la falta de diferenciación entre lo público y lo privado basada en el aprovechamiento de recursos y de posiciones de poder que se vuelca en el armado de beneficios para particulares saqueando a través de mecanismos espúreos, las arcas del estado que ellos mismos se ocupan de defenestrar en sus discursos.

Provincia de Chaco: Existe ya una investigación llevada adelante por el fiscal federal Patricio Sabadini por presuntos pedidos de dinero a funcionarios de PAMI y Anses, entendiéndose que podrían constituir delitos de acción pública en perjuicio de la Administración Nacional.

Provincia de Buenos Aires, CABA y PAMI Central: Las denuncias realizadas por una dirigente del partido La Libertad Avanza, ex funcionaria del PAMI, diputada suplente en la Provincia de Buenos Aires, han puesto sobre la mesa una serie de irregularidades que serán oportunamente calificadas como delitos de comprobarse esa naturaleza a partir de la intervención del Poder Judicial.

Se suma por estas horas la denuncia presentada por el Intendente de la Municipalidad de General Madariaga en la Provincia de Buenos Aires que dice en su párrafo inicial “La Municipalidad de General Madariaga cuenta con un HOSPITAL MUNICIPAL con gran prestigio en la zona, y que cubre una importante cantidad de servicios, tanto sea de emergencias, internación, terapia intensiva, quirófano, etcétera. A través de convenio con el INSSJP-PAMI, los beneficiarios de dicha obra social, jubilados y pensionados que viven en nuestro Municipio, se atendían en el hospital municipal, abonando INSSJP-PAMI una cápita por dichos afiliados. DICHA CÁPITA (MÓDULO 69) INCLUYE ATENCIÓN POR GUARDIA – INTERNACIÓN Y PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS. Llamativamente, pese a la conformidad de los pacientes, que no existieron quejas sobre la atención, y el normal desarrollo de la actividad, el INSSJP-PAMI decidió en forma arbitraria modificar la cápita asignada, otorgando un número muy



importante a la Clínica Privada INSTITUTO MEDICOMADARAGUIENSE, y quedando el Hospital Municipal con un número menor.

Pese a las quejas constantes de los afiliados y las posibilidades temporales de pedir volver al Hospital Municipal, el INSSJP-PAMI avanzó en su absurda postura, generando obviamente un amplio beneficio a la entidad privada en desmedro del derecho a la Salud y la atención digna de sus propios afiliados. Más allá que dicha decisión en si debería ser investigada, no solo por lo arbitraria sino porque claramente tuvo como fundamento el beneficiar a una empresa privada afectando derechos de afiliados de PAMI, incluso de otros Municipios que por su distancia a General Madariaga se quedaron directamente sin atención médica por obra social...”

De acuerdo a todo lo que hemos relevado, existe un modus operandi, de mala gestión y comportamientos criminales en perjuicio de las personas y de los recursos públicos con los que debe sostenerse el Instituto. Se trata de un organismo del orden nacional y con representaciones federales y ha quedado a la vista que también estos comportamientos denunciados se registran a lo alto y ancho de nuestro territorio.

Es por ello que solicitamos la aprobación de este proyecto de Resolución para convocar al Funcionario Nacional titular de PAMI a rendir cuentas a la Comisión de Salud de esta Cámara.

**Margarita Stolbizer**

**Mónica Fein**